JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

1871

Pamplona, 29 de noviembre de 2019

Doctora
MARIA VICTORIA RAMOS DELGADO
Coordinadora General
Convocatoria Territorial Norte-Alcaldía Municipal Chinácota
Selección No. 327 de 2018
Universidad Libre de Colombia
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co
diego.fernandez@unilibre.edu.co
Bogotá

Asunto: Notificar fallo tutela. Radicado 2019-00204-00

Respetada doctora María Victoria:

Me permito *NOTIFICARLE* que mediante sentencia de la fecha dictada en el proceso de la referencia, este despacho declaró improcedente la acción de tutela invocada por la señora *MARIA ANGELICA JAIMES GALLARDO* en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, representada por la doctora *LUZ AMPARO CARDOZO CAÑIZALEZ,* Presidente, la Universidad Libre de Colombia - Coordinadora General Convocatoria Territorial Norte – Alcaldía Municipal de Chinácota, Selección No. 827 de 2018, por usted representada, y por vinculación la Alcaldía Municipal de Chinácota, doctora *NUBIA ROSA ROMERO CONTRERAS* o quienes ejerzan estos cargos, y quienes participan en la Convocatoria Territorial Norte – Alcaldía Municipal de Chinácota, proceso de selección No 827 de 2018 para proveer el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, cargo OPEC 26566 del nivel asistencial y tengan interés en el asunto y esta decisión, por presunta vulneración a los derechos fundamentales al trabajo en condiciones dignas y justas, acceso a la carrera administrativa, confianza legítima e igualdad estipulados en la Constitución Nacional, por carencia actual de objeto, al tratarse de un hecho superado.

Así mismo, le solicito en cuanto a quienes participan en la Convocatoria Territorial para el cargo que se inscribió la accionante, la publicación de

esta decisión en la página web de la Institución, haciéndoles saber que pueden hacer uso del recurso de impugnación dentro de los tres (3) días siguientes.

Igualmente, se ordenó requerir a la Entidad para que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en acciones u omisiones como las que originaron esta acción.

Conforme al artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 dispone del término de tres (3) días a partir del recibo de esta comunicación para hacer uso del recurso de impugnación, si a bien lo tiene.

Atentamente,

JOSE IGNACIO ORTIZ EUGENIO
Secretario Juzgado 2º. Promiscuo de Familia